

se anunció, en información pública, en el «Boletín Oficial» de la provincia, la solicitud presentada por la Sociedad Anónima "Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias" (Ercoa), a fin de que se anuncie, en debida forma, la concreta ubicación de las instalaciones eléctricas, prosiguiendo el expediente administrativo en forma reglamentaria y dictándose, posteriormente, la resolución que en derecho proceda, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15868**

*ORDEN de 13 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.178/73, promovido por «Uniroyal International, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.178/73, interpuesto por «Uniroyal International, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Uniroyal International, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de once de abril de mil novecientos setenta y dos, por el que denegó expresamente la protección en España de la marca internacional número treientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, así como el acuerdo tácito mediante el que se desestimó el recurso de reposición contra el anterior; sin hacer pronunciamiento alguno respecto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15869**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace pública la rehabilitación de la explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, ha sido reconocida la rehabilitación de la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 5.127; nombre, «Anuncia»; mineral, feldespato; hectáreas, 146; término municipal, Jove.

El Ministerio de Industria ha resuelto reconocer la rehabilitación de la concesión minera citada, anulando la declaración de franco y registrable del terreno que se hizo en su día, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1973.

Lugo, 21 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Emilio Moretón.

**15870**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del

Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 15.661; nombre, «María Antonia»; mineral, hierro; hectáreas, 39; término municipal, Medio Cudeyo.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Santander, 13 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gallego.

**15871**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

361. «Previsión». Lignito. 152. Mequinenza.  
1.148. «San Pedro». Lignito. 210. Mequinenza.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Clavería.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**15872**

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «El Obispo», de los términos municipales de Villanueva de los Castillejos y San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva.*

A instancia del propietario de la finca «El Obispo», de los términos municipales de Villanueva de los Castillejos y San Bartolomé de la Torre (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos, un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 1.119,48 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 13.531.320 pesetas, de las que 7.137.397 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 6.393.923 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—La implantación de prátenses podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria hasta una superficie de 265 hectáreas, cuyo presupuesto de labores complementarias, que asciende a 798.931 pesetas, podrá ser subvencionado en un 44,46 por 100.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 9 de junio de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.